

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 19 de agosto de 2021.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 11 de agosto de 2021, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 15759-2-21-0573, con la resolución N° 15759-2-21-0573. A nombre de **OLGA LUCIA ROSAS RODRIGUEZ**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 19 de agosto de 2021.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

JURADURÍA URBANA N° 2
SOGAMOSO



RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO RESOLUCIÓN N° 15759-2-21-0573

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. Que: **OLGA LUCIA ROSAS RODRIGUEZ**, en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con CC: N° 010100090002000 y Matricula Inmobiliaria 095-159180 localizado en la CALLE 2 BIS N° 20-27/33/28/34 de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-21-0573 de 11 de agosto de 2021 otorgada a **OLGA LUCIA ROSAS RODRIGUEZ**.

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE 1 A	114.95 M2
LOTE 2 A	109.00 M2
LOTE 3 A	120.90 M2
LOTE 4 A	114.94 M2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	459.79 M²

LOTE 1A , AREA DEL LOTE: 114.95 m²

POR EL NORTE: Con **CALLE 2 BIS**, en línea recta y con distancia de 9.46 metros lineales entre coordenadas planas magnas sirgas del **punto 14** Norte 1123404.640 y Este 1125772.711 al **punto 1** Norte 1123398.581 y Este 1125779.932.

POR EL ORIENTE: Con **LOTE No 2 OLGA LUCIA ROSAS**, en línea recta y con distancia de 12.23 metros lineales entre coordenadas planas magnas sirgas del **punto 1** Norte 1123398.581 y Este 1125779.932 al **punto 2** Norte 1123390.378 y Este 1125770.862.

POR EL SUR: Con **IGLESIA ADVENTISTA**, en línea recta y con distancia de 9.45 metros lineales entre coordenadas planas magnas sirgas del **punto 2** Norte 1123390.378 y Este 1125770.862 al **punto 3** Norte 1123396.336 y Este 1125763.522.

POR EL OCCIDENTE: Con **LOTE 2A DE ESTA SUBDIVISION**, en línea recta y con distancia de 12.37 metros lineales entre coordenadas planas magnas sirgas del **punto 3** Norte 1123396.336 y Este 1125763.522 al **punto 14** Norte 1123404.640 y Este 1125772.711 y encierra en todas sus dimensiones.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-21-0573

LOTE 2A, AREA DEL LOTE: 109.00 m²

POR EL NORTE: Con **LOTE 3A ESTA SUBDIVISION**, en línea recta y con distancia de 3.50 metros lineales entre coordenadas planas magnas sirgas del **punto 5 Norte** 1123412.074 y Este 1125768.487 al **punto 12 Norte** 1123409.825 y Este 1125771.175, Con **CALLE 2 BIS**, en poligonal quebrada y con distancia de 3.00 metros lineales entre coordenadas planas magnas sirgas del **punto 12 Norte** 1123409.825 y Este 1125771.175 al **punto 13 Norte** 1123407.714 y Este 1125769.041 y en línea recta y con distancia de 4.75 metros lineales entre coordenadas planas magnas sirgas del **punto 13 Norte** 1123407.714 y Este 1125769.041 al **punto 14 Norte** 1123404.640 y Este 1125772.711.

POR EL ORIENTE: Con **LOTE 1A DE ESTA SUBDIVISION**, en línea recta y con distancia de 12.37 metros lineales entre coordenadas planas magnas sirgas del **punto 14 Norte** 1123404.640 y Este 1125772.711 al **punto 3 Norte** 1123396.336 y Este 1125763.522.

POR EL SUR: Con **IGLESIA ADVENTISTA**, en línea recta y con distancia de 7.73 metros lineales entre coordenadas planas magnas sirgas del **punto 3 Norte** 1123396.336 y Este 1125763.522 al **punto 4 Norte** 1123401.203 y Este 1125757.526.

POR EL OCCIDENTE: Con **LOTES No. 5,6,7,8 Y 9 DEL PLANO DE LOTE EN 6.01, 6.01, 6.01, 6.01 Y 6.84**, en línea recta y con distancia de 15.44 metros lineales entre coordenadas planas magnas sirgas del **punto 4 Norte** 1123401.203 y Este 1125757.526 al **punto 5 Norte** 1123412.074 y Este 1125768.487 y encierra en todas sus dimensiones.

LOTE 3A, AREA DEL LOTE: 120.90 m²

POR EL NORTE: Con **HEREDEROS DE HILDA PATIÑO**, en línea recta y con distancia de 9.20 metros lineales entre coordenadas planas magnas sirgas del **punto 6 Norte** 1123422.928 y Este 1125779.451 al **punto 7 Norte** 1123416.897 y Este 1125786.437.

POR EL ORIENTE: Con **LOTE 4A DE ESTA SUBDIVISION**, en línea recta y con distancia de 12.35 metros lineales entre coordenadas planas magnas sirgas del **punto 7 Norte** 1123416.897 y Este 1125786.437 al **punto 10 Norte** 1123408.605 y Este 1125777.268.

POR EL SUR: Con **CALLE 2 BIS**, en línea recta y con distancia de 5.20 metros lineales entre coordenadas planas magnas sirgas del **punto 10 Norte** 1123408.605 y Este 1125777.268 al **punto 11 Norte** 1123411.936 y Este 1125773.298, en poligonal quebrada y con distancia de 3.00 metros lineales entre coordenadas planas magnas sirgas del **punto 11 Norte** 1123411.936 y Este 1125773.298 al **punto 12 Norte** 1123409.825 y Este 1125771.175; con **LOTE 2A DE ESTA SUBDIVISION**, en línea recta y con distancia de 3.50 metros lineales entre coordenadas planas magnas sirgas del **punto 12 Norte** 1123409.825 y Este 1125771.175 al **punto 5 Norte** 1123412.074 y Este 1125768.487.

POR EL OCCIDENTE: Con **LOTES No. 5,6,7,8 Y 9 DEL PLANO DE LOTE EN 6.01, 6.01, 6.01, 6.01 Y 6.84**, en línea recta y con distancia de 15.44 metros lineales entre coordenadas planas magnas sirgas del **punto 5 Norte** 1123412.074 y Este 1125768.487 al **punto 6 Norte** 1123422.928 y Este 1125779.451 y encierra en todas sus dimensiones.

LOTE 4A, AREA DEL LOTE: 114.94 m²

POR EL NORTE: Con **HEREDEROS DE HILDA PATIÑO**, en línea recta y con distancia de 9.54 metros lineales entre coordenadas planas magnas sirgas del **punto 7 Norte** 1123416.897 y Este 1125786.437 al **punto 8 Norte** 1123406.664 y Este 1125792.187.

POR EL ORIENTE: Con **LOTE No 4 DE OLGA LUCIA ROSAS**, en línea recta y con distancia de 12.24 metros lineales entre coordenadas planas magnas sirgas del **punto 8 Norte** 1123406.664 y Este 1125792.187 al **punto 9 Norte** 1123410.857 y Este 1125784.987.

POR EL SUR: Con **CALLE 2 BIS**, en línea recta y con distancia de 9.33 metros lineales entre coordenadas planas magnas sirgas del **punto 9 Norte** 1123410.857 y Este 1125784.987 al **punto 10 Norte** 1123408.605 y Este 1125777.268.

POR EL OCCIDENTE: Con **LOTE 3A DE ESTA SUBDIVISION**, en línea recta y con distancia de 12.35 metros lineales entre coordenadas planas magnas sirgas del **punto 10 Norte** 1123408.605 y Este 1125777.268 al **punto 7 Norte** 1123416.897 y Este 1125786.437 y encierra en todas sus dimensiones.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-21-0573

CUADRO DE COORDENADAS		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	1123398,581	1125779,932
2	1123390,378	1125770,862
3	1123396,336	1125763,522
4	1123401,203	1125757,526
5	1123412,074	1125768,487
6	1123422,928	1125779,451
7	1123416,897	1125786,437
8	1123406,664	1125792,187
9	1123410,857	1125784,987
10	1123408,605	1125777,268
11	1123411,936	1125773,298
12	1123409,825	1125771,175
13	1123407,714	1125769,041
14	1123404,640	1125772,711

TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los once (11) días del mes de agosto de 2021.


ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL HOMERO PINTO

Curador Urbano N° 2

C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106

PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE

TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 11 8 2021

Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-21-0573
Objeto del Tramite Inicial
Tipo de Tramite Licencias Urbanisticas
Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral 010100090002000
Dirección CALLE 2 BIS N° 20-27/33/28/34
Barrio: UNIVERSITARIO
Area del Lote 459.79
Numero de divisiones 4
Tipo de Subdivisión Urbana
Matricula Inmobiliaria 095-159180
Numero del Paramento 710-19 Fecha de Expedición 27/09/2019

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario OLGA LUCIA ROSAS RODRIGUEZ
Cedula o Nit del Titular 23857426

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: SEIS (06) MESES
E/EQP

SOGAMOSO

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CURADOR URBANO No 2



MACROPROCESO: GES1
PROCESO: GES1



Radicado No: 20191700152181
Remite: OFICINA ASESORA DE P
Destino: OLGA LUCIA CHAPARRO
Folios: 9 Anexos: Copias: 0
2019-10-10 09:40 Cód ver: 277ea
Visitenos en <http://www.sogamoso-boyaca.gov.co>



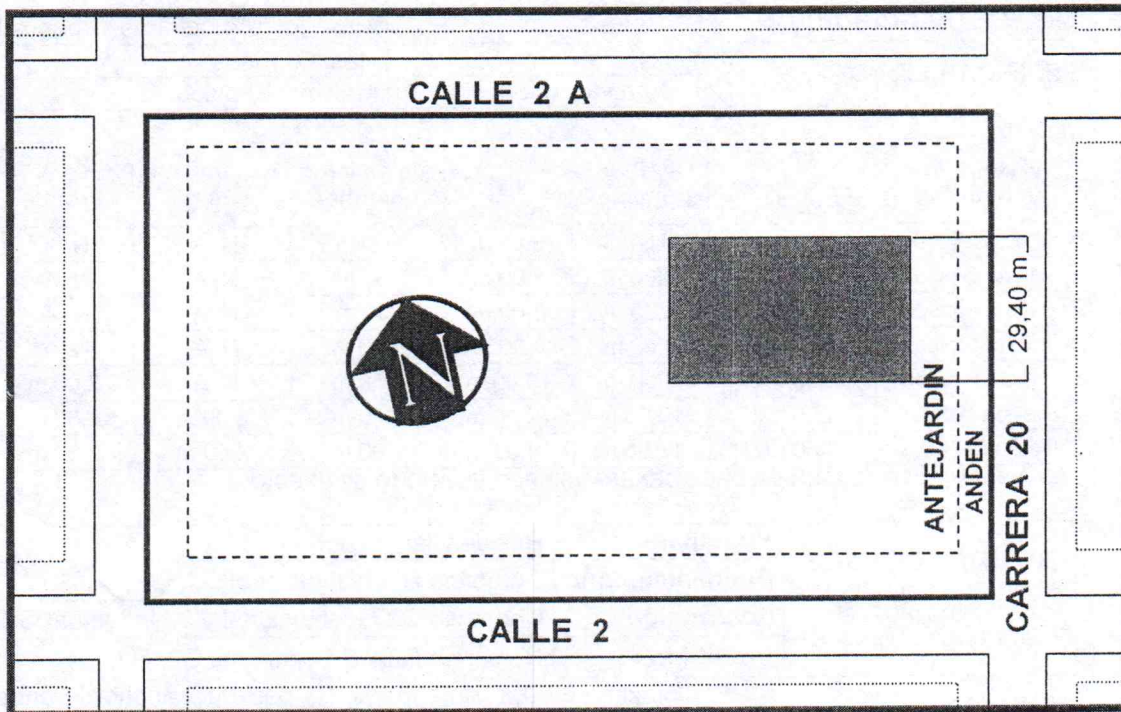
NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 710-19 FECHA DE EXPEDICION: 27-09-2019 RECIBO DE CAJA N°: 000836

PROPIETARIO: OLGA LUCIA ROSAS RODRIGUEZ

Ubicación: CARRERA 20 CON CALLE 2



Sector normativo:

46

Suelo:

URBANO

	PREDIO
	MANZANA

VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrocesos	
CI									E.	W.
r	20	29,40m	23,00m	0,80m	3,50m	2,70m	7,50m	0,00m	N. 0,00m	S. 0,00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta pot.sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION.
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 1281 Fecha: 24-06-2014 Notaria: SEGUNDA DE SOGAMOSO

Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-132901 Código Catastral: 010100090002000

OBSERVACIONES:

ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ING. ALVARO GONZALEZ SIERRA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Proyecto: Fernando B. (Prof. Univ.)
Reviso: Alvaro G. (Jefe Of. Asesora de Planeación)

SOGAMOSO INCLUYENTE

Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41 Ext

www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 46

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Mejoramiento	
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	15% del área Urbanizable	
INDICE DE OCUPACION	Máximo 70% del área Urbanizable	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 6 Pisos
	Con Compensación	Máximo 10 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrosesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 6 pisos	200 m2	8,00 m	10,00 m	3,00 m	N. A.	2,00 m	N. A.
De 7 a 8 pisos	250 m2	10,00 m	12,00 m	4,00 m	2,00 m	2,00 m	2,00 m
De 9 a 10 pisos	300 m2	12,00 m	14,00 m	4,00 m	2,50 m	2,50 m	2,50 m

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1/ Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2 / Institucional G3 / Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B / Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de anden cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MAXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCION PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: $I. O. = \frac{\text{AREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb)} + \text{AREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)}}{\text{AREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE}}$

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

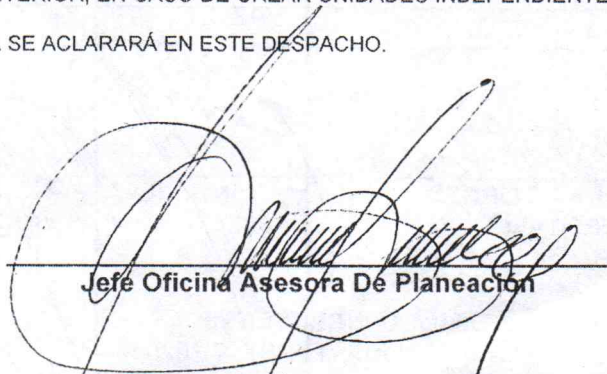
NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PUBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTES) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.


Jefe Oficina Asesora De Planeación

SOGAMOSO INCLUYENTE

Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext 106

www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co